

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

## LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:06/09/2021

## ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120140016000	Ejecutivo Singular	JHON EDWAR ORTIZ NOREÑA	JAIME ANDRES OLAYA RIVERA	Auto decide sobre poderes OBS. -TÉNGASE por revocado el poder otorgado a la abogada MARÍA MERCEDES TERESA RAMÍREZ HENAO, por lo expuesto. - RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la abogada NATHALY GUERRERO BRITO, como apoderada judicial del demandante, para los fines previstos en el poder suscrito.- DIGITAL.	26/08/2021		1
76001310300120190016800	Ejecutivo Mixto	BANCO GNB SUDAMERIS	EDGAR ANDRES CASTRILLON MEJIA	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. -ACEPTAR la subrogación parcial que realizó GNB SUDAMERIS S.A. S.A. a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - DISPONER que la sociedad FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. actuará en este proceso, como nuevo acreedor, respecto de la suma pagada a GNB SUDAMERIS S.A. -DISPONER a las entidades GNB SUDAMERIS S.A. Y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., como actuales ejecutantes dentro del presente proceso. -TÉNGASE al abogado JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., para los fines descritos en el poder conferido. -ORDÉNESE la remisión de copia integral del presente proceso con destino a la Superintendencia de Sociedades - Intendencia Regional Cali, para que se haga parte dentro del trámite de reorganización de la sociedad ARTEFACTO HUMANA S.A.S. -PONER A DISPOSICIÓN de la Superintendencia de Sociedades - Intendencia Regional Cali, las medidas cautelares decretadas únicamente respecto de la sociedad ARTEFACTO HUMANA S.A.S.	26/08/2021		1
76001310300319971213200	Ejecutivo con Título Hipotecario	RODRIGO AYALDE GONZALES	DALIA RITA VENTURA ALCALAY	Auto decide solicitud OBS. -TENER EN CUENTA y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el estado de cuenta de la deuda que por cuotas de administración tiene el demandado por el lote de su propiedad ubicado en el CONDOMINIO CAMPESTRE PRIVILEGIO. -DIGITAL	27/08/2021		1
76001310300320010078000	Ejecutivo con Título Hipotecario	MAXIMILIANO CALDON QUIRA cesionario	FERNANDO OROZCO AGUIRRES Y OTRA	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR A LA PARTE ACTORA, para que se sirva aclarar el párrafo segundo del escrito de terminación por pago total de la obligación presentado, indicando cuál es la cesión que se pretende dejar sin efecto y, los efectos que a raíz de ello, pretende sobre el inmueble cautelado en este proceso. -DIGITAL	27/08/2021		1
76001310300320090047300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA SOLIDARIOS	PAOLA ANDREA NAVIA ARANGO	Auto decide solicitud OBS. -PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la respuesta emitida por PORVENIR S.A. al oficio No. 0598 del 23 de marzo de 2021, en la que indicaron que no fue posible procesar el embargo comunicado, en atención a que la demandada no se	27/08/2021		2

				encuentra activa en el producto de cesantías en dicha entidad.			
76001310300320160019800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	MEJIA INGENIERIA Y ARQUITECTOS SAS	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. -REMITIR al Juzgado 17 Laboral del Circuito de Cali a lo resuelto por auto No. 345 del 17 de febrero del 2021, por lo expuesto. Por secretaría, envíese copia de la presente providencia y del folio 66 del cuaderno principal. -DIGITAL.	27/08/2021		1
76001310300520170009200	Ejecutivo con Título Hipotecario	JOSE IGNACIO LLANOS LEMOS	ALBERTO GIRALDO BOTERO	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. -Para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE sobre el bien inmueble identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-237506, FIJASE la HORA de las 10:00 a.m., del DÍA 07, del MES de OCTUBRE del AÑO 2021. -EL AVISO DEBERÁ SER ELABORADO Y PUBLICADO POR LA PARTE INTERESADA. -La diligencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P. - Las posturas electrónicas deberán ser enviadas al correo institucional del despacho j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.	26/08/2021		1
76001310300720190019700	Ejecutivo Singular	GLORIA CAROLINA MARQUEZ MUÑOZ	VICTORIA EUGENIA GARZON CASTIBLANCO	Auto decide sobre terminación OBS. -ACEPTAR la TRANSACCIÓN presentada por la parte ejecutante y coadyuvada por la ejecutada. -DECLARAR TERMINADO el presente proceso de EJECUTIVO HIPOTECARIO formulado por GLORIA CAROLINA MÁRQUEZ MUÑOZ, contra VICTORIA EUGENIA GARZÓN CASTIBLANCO, por la figura jurídica de la TRANSACCIÓN. -ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-389792 de propiedad de la demandada. Oficiese. - ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, para que sean entregados a la parte demandada y a costa de la misma, con la constancia expresa de que la obligación fue pagada. - Sin costas. -Cumplido lo ordenado en esta providencia archívese.	27/08/2021		1
76001310300720190019700	Ejecutivo Singular	GLORIA CAROLINA MARQUEZ MUÑOZ	VICTORIA EUGENIA GARZON CASTIBLANCO	Auto decide sobre arancel judicial OBS. -ORDENAR a la demandante GLORIA CAROLINA MÁRQUEZ MUÑOZ, el pago del Arancel Judicial generado en este proceso. El pago deberá hacerse oportunamente mediante depósito judicial, a órdenes de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, con indicación del número de proceso, según formato indicado en el ACUERDO # PSAA11-8095 DE 2.011, el cual deberá ser solicitado en la secretaría. La Oficina de Apoyo proceda de conformidad.	27/08/2021		1
76001310300820180013800	Ejecutivo Singular	GLOBAL GARLIC S.A	VICTOR MANUEL DUQUE	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. -AGREGAR AL PLENARIO para que obre y conste copia del acta de secuestro. -DILIGENCIA DE REMATE sobre del bien inmueble identificado con M.I. # 370-296525, dentro del presente proceso, FIJASE la HORA de las 10:00 AM, del DÍA 12, del MES de OCTUBRE del AÑO 2021. -EL AVISO DEBERÁ SER ELABORADO Y PUBLICADO POR LA PARTE INTERESADA. -Diligencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el art. 452 del C.G.P. - TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo Microsoft Teams por intermedio del enlace para acceder a la audiencia virtual que se publicará en el microsítio de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias. -Se recomienda a los interesados en hacer parte de la licitación realizar sus posturas con la antelación debida, en lo posible, atendiendo a lo atemperado en el art. 451 del C.G.P. -Las posturas	26/08/2021		1

				electrónicas deberán ser enviadas al correo institucional del despacho j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.			
76001310300820180013800	Ejecutivo Singular	GLOBAL GARLIC S.A	VICTOR MANUEL DUQUE	Auto decide solicitud OBS. -TENER EN CUENTA y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, los escritos allegados por los Juzgados 4° y 9° Civiles Municipales de Cali, obrantes a ID 05 y 06 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital, respectivamente.	26/08/2021		2

Numero de registros:11

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 06/09/2021 y a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 4:00 p.m.

Profesional Universitario (a)